

Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela radicada al N° 2020-135. Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLOREZ CHACON
SECRETARIA

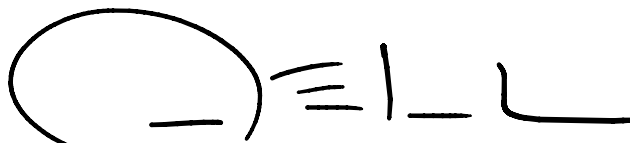
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)
AUTO-0436-I

Reunidos como se encuentran a cabalidad los requisitos exigidos en el decreto 2591 de 1991, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por **DANIELA FERNANDA CEPEDA REY**, como apoderada de la señora **OLIVA RAMIREZ**, contra **COOMEVA EPS.**, se dispone:

1. Admitir el trámite de la presente acción de tutela.
2. Del escrito de tutela y sus anexos córrase traslado al accionado COOMEVA EPS., por el término de **dos (2) días**, a fin de que se pronuncie sobre el mismo.
3. Se le solicita **DANIELA FERNANDA CEPEDA REY** apoderada de la señora **OLIVA RAMIREZ** y **COOMEVA EPS** que allegue pagos a seguridad social en salud desde el mes de marzo de 2018 al mes de noviembre 2018.
4. Adviértase a los accionados que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrá por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (Art. 19,20 y 52 del D. 2594/9)
5. Comuníquese al accionante la decisión aquí adoptada.
6. SURTIDO lo anterior, ingrese al despacho para la decisión que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia